

Nación, señala que se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la norma, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la norma, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura - ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos tiene a su cargo la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos, de acuerdo con el numeral 70.3 del artículo 70 del ROF, mantener actualizado el Registro nacional de bienes culturales muebles con la información del patrimonio cultural mueble a cargo de los museos y pertenecientes a colecciones privadas y públicas, lo cual conlleva la prerrogativa para evaluar y emitir opinión en relación a la naturaleza de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes que podrían integrar dicho registro;

Que, mediante el Oficio N° 000001-2024-MDCH/AFEC la Municipalidad Distrital de Chorrillos no formula alegaciones al procedimiento iniciado para declarar Patrimonio Cultural de la Nación a treinta y cinco bienes culturales muebles, lo cual se corrobora de lo señalado en el Informe N° 000010-2024-DRBM-DGM-VMPCIC/MC;

Que, a través del Informe N° 000040-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000010-2024-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que, con sustento en el análisis contenido en el Informe N° 000047-2023-DRBM-PRP/MC, emite opinión técnica favorable para declarar Patrimonio Cultural de la Nación treinta y cinco bienes culturales muebles, propiedad de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Que, los treinta y cinco bienes culturales muebles son de tipo arqueológico, se encuentran ubicados en la Casa de la Cultura y por motivos metodológicos fueron agrupados en veintitrés fichas de registro; presentan un alto grado de valor, importancia y significado. Su valor histórico y este radica en que permiten su identificación espacio-temporal, por ser testimonio de los procesos tecnológicos, culturales, económicos y sociales de la cultura Ichma así como del dominio Inca en la costa central del Perú;

Que, en cuanto a su valor científico, este radica en que son una fuente importante de información, permitiendo la obtención de mayor conocimiento de las sociedades prehispánicas por ser testimonio de los procesos tecnológicos, sociales, simbólicos y culturales de las sociedades prehispánicas del Perú, constituyendo una parte importante en lo que se refiere a la protección de la herencia cultural de la Nación;

Que, habiendo emitido opinión favorable los órganos competentes, resulta procedente declarar Patrimonio Cultural de la Nación los bienes culturales muebles descritos; advirtiéndose que los informes técnicos citados constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los treinta y cinco bienes culturales muebles pertenecientes a la Municipalidad Distrital de Chorrillos agrupados en veintitrés fichas de registro que se describen en el anexo de esta resolución.

Artículo 2.- Notificar esta resolución a la Municipalidad Distrital de Chorrillos y ponerla en conocimiento de la Dirección General de Museos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2258997-1

DEFENSA

Varían fecha de término de designación de Jefe de la Delegación del Perú ante la JID, Consejero en temas de seguridad hemisférica y miembro de la representación permanente del Perú ante la OEA, con sede en EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00094-2024-DE

Lima, 6 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 005 SCGE/N-04, complementado con el Oficio N° 013 SCGE/N-04, del Ejército del Perú; el Oficio N° 00183-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00138-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 008-2023-DE, se designa al General de División Carlos Orlando Ríos Aguilar como Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), Consejero en temas de seguridad hemisférica y miembro de la representación



permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la ciudad de Washington – Estados Unidos de América, del 10 de febrero de 2023 al 09 de febrero de 2025, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores. El artículo 2 de la citada Resolución faculta al Ministro de Defensa a variar la fecha de inicio y término de la designación, sin incrementar el número de días establecido ni variar el objeto de la designación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0119-2023-DE, se autoriza el viaje, en comisión especial en el exterior, del General de División Carlos Orlando Ríos Aguilar, para ocupar el cargo antes descrito, del 10 de febrero de 2023 al 09 de febrero de 2025; así como, su salida del país el 9 de febrero de 2023 y su retorno el 10 de febrero de 2025. El artículo 6 de la citada resolución autoriza al Comandante General del Ejército del Perú a variar la fecha de la autorización del viaje al exterior, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado;

Que, en virtud de la Resolución Suprema N° 113-2023-DE, se resuelve pasar a la situación militar de retiro, por la causal "Renovación", al General de División Carlos Orlando Ríos Aguilar, a partir del 1 de enero de 2024;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante el Oficio N° 005 SCGE/N-04, complementado con el Oficio N° 013 SCGE/N-04, el Ejército del Perú solicita al Ministerio de Defensa gestionar la variación de la fecha de término de la designación del General de División (R) Carlos Orlando Ríos Aguilar, como Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), Consejero en temas de seguridad hemisférica y miembro de la representación permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la ciudad de Washington – Estados Unidos de América, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que el citado Oficial General pasó a la situación militar de retiro el 1 de enero de 2024, conforme a lo sustentando en el Informe Técnico Legal N° 004/DRIE/W-b.a, del Director de Relaciones Internacionales del Ejército y al Dictamen Legal N° 053-2024/OAJE, de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército;

Que, a través del Oficio N° 00183-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales señala que la propuesta de variación de fecha de la designación del citado Oficial General, en los términos expuestos por el Ejército del Perú, se encuentra conforme; por lo que, emite opinión favorable para el trámite de la correspondiente resolución ministerial;

Que, mediante Informe Legal N° 00138-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable variar, por medio de resolución ministerial, la fecha de término de la designación del General de División (R) Carlos Orlando Ríos Aguilar ante organismo internacional, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2023, conforme a la propuesta efectuada por el Ejército del Perú;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y la Resolución Suprema N° 0025-2022-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Variar, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2023, la fecha de término de la designación del General de División EP (R) Carlos Orlando RIOS AGUILAR, como Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), Consejero en temas de seguridad hemisférica y miembro de la representación permanente del Perú ante la Organización

de los Estados Americanos (OEA), con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2259324-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Modifican la R.J. N° 0089-2022-MINAGRI-SENASA, que delega facultades en diversos servidores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° D000016-2024-MIDAGRI-SENASA-JN

La Molina, 2 de febrero del 2024

VISTOS:

El INFORME N° D000019-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO de fecha 26 de enero de 2024, elaborado por la Directora de la Unidad de Logística; el MEMORÁNDUM N° D000028-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD de fecha 26 de enero de 2024, del Director General de la Oficina de Administración; el INFORME-0017-2024-MIDAGRI-SENASA-OAJ-KPEREZ de fecha 2 de febrero de 2024, emitido por la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la LPAG, indica que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225 y el Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las entidades del sector público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el literal a) del inciso 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, regula que el titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, en concordancia con ello, el inciso 8.2 del artículo 8 del mismo TUO, señala que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga; asimismo, puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de